

6-2. Arrendatario: Don Enrique Campuzano Zamayo. Almacén de materiales de construcción.

7. Propietario: Don Enrique Suárez Martínez. Solar.

8. Propietario: Don Manuel Salas Herminos. Tejar y edificaciones.

8-1. Arrendatario: Don Manuel Bautista Salas. Vivienda.

9. Propietaria: Doña Gertrudis Vega Galán. Tejar y edificaciones.

9-1. Arrendatario: Don Manuel Pantión Gómez. Vivienda.

10. Propietario: Don Antonio Carrasco Sánchez. Tejar.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones referentes al aprovechamiento integral del río Ulla) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Arzúa (La Coruña) por las obras del salto de Portodemouros, en el río Ulla, con destino a la producción de energía eléctrica.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Arzúa (La Coruña) afectados por las obras del salto de Portodemouros, en el río Ulla, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por Orden ministerial de 25 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero siguiente).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Delegación se ha dispuesto que el día nueve (9) de febrero próximo, de once (11) a catorce (14) horas, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas números 1 a 11 de la relación, sitas en los lugares de «Os Bravos» o «As Penas» y «Pena do Rillo», del citado Municipio de Arzúa, cuyas fincas resultan afectadas por el embalse y zona de obras del salto de Portodemouros.

El acto tendrá lugar en las oficinas que la Empresa beneficiaria posee en el paraje de Mostierón, parroquia de Dombodán (Arzúa), sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuera necesario, previniendo a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del mencionado artículo 52 de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la misma Ley la relación detallada de fincas y el plano parcelario se hallan expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arzúa, y que los titulares de derechos afectados y los propietarios que resulten conocidos serán notificados personalmente.

La Coruña, 22 de enero de 1965.—El Ingeniero Delegado, representante de la Administración.—347-C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 119/1965, de 14 de enero, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de San Sadurní de Noya (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril y Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de San Sadurní de Noya (Barcelona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias

y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 120/1965, de 14 de enero, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Rascafría (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril y Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Rascafría (Madrid), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares (Madrid).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 121/1965, de 14 de enero, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril y Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 122/1965, de 14 de enero, de clasificación en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Leonardo Torres Quevedo», de Corrales de Buelna (Santander).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la